ADENDA Nº 003 AL CONVENIO Nº 025-2014-MINEDU

ADENDA Nº 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y
CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
CETURGH PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA – CETURGH PERU EIRL

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 003 al Convenio Nº 025-2014-MINEDU, de fecha 17 de Marzo de 2014, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC № 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, encargado mediante Resolución Ministerial Nº 014-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, CETURGH PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSBILIDAD LIMITADA - CETURGH PERU EIRL, con RUC Nº. 20525496121, a quien en adelante se le denominará CETURGH PERU, con domicilio legal en Avenida Sánchez Cerro No. 234, Provincia y Departamento de Piura. Autorizado como INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº0218-2011-ED. representado por su Directora Gerente Katty Enith Vegas Serrano, identificada con DNI N° 02855465, según poderes inscritos en el Asiento A 00001 de la Partida Electrónica N° 11067833 de los Registros Públicos de Piura, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Inet. de Educ. Sup. Tec. Priva

PRIMERA:

ANTECEDENTES



. Con fecha 17 de Marzo de 2014, EL MINISTERIO y CETURGH PERÚ, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en CETURGH PERÚ.



1.2. Con fecha 09 de Abril de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 001 mediante la cual se deja sin efecto el Anexo Nº 02 de Convenio Nº 025-2014-MINEDU y se establece la estructura de costos vigente para el año 2014.



Con fecha 19 de Diciembre de 2014, LAS PARTES suscriben la Adenda Nº 002 para dejar sin efecto el Anexo Nº 01 de EL CONVENIO y establecer el Cronograma Académico a ejecutarse durante el año 2014.



1.4. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos Nº 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por CETURGH PERÚ durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por CETURGH PERÚ durante el año académico 2015.
- **2.3.** Modificar, ampliar, precisar y/o dejar sin efecto el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

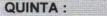
Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará CETURGH PERÚ a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

CUARTA:

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 CETURGH PERÚ desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo Nº 02 de esta Adenda.

En caso CETURGH PERÚ considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.7 de EL CONVENIO.



MODIFICAR, AMPLIAR, PRECISAR Y/O DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. Modificar el inciso 5.1.7 del numeral 5.1 "Compromisos de CETURGH PERÚ" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:









"5.1.7 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que CETURGH PERÚ desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso **CETURGH PERÚ** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

- 5.2. Modificar el inciso 5.1.9 del numeral 5.1 "Compromisos de CETURGH PERU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:
 - « 5.1.9 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima que cobra CETURGH PERÚ; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
 - b. CETURGH PERÚ llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - c. CETURGH PERÚ dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por CETURGH PERÚ a los becarios."
 - d. CETURGH PERÚ facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC."
 - e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada CETURGH PERÚ proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»















- 5.3. Dejar sin efecto el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos de CETURGH PERU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.
- 5.4. Modificar los incisos 5.1.15 y 5.1.16 del numeral 5.1 "Compromisos de CETURGH PERÚ" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.15 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por CETURGH PERÚ.
- 5.1.16 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.
- 5.5. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de CETURGH PERÚ" con los siguientes incisos:

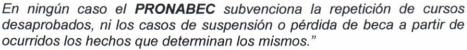
Otros Compromisos de CETURGH PERU

5.1.25 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios.

De la Normatividad Vigente

- 5.1.26 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por N° 013-2012-ED Decretos Supremos V 008-2013-ED. respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC"
- 5.6. Precisar que la numeración de los incisos del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" se inicia en el 5.2.1 y culmina en el 5.2.16
- 5.7. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.1 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual gueda redactado de la siguiente manera:
 - 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a CETURGH PERÚ a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a CETURGH PERÚ por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."















SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Dr. Boul Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Digrama Nacional de Bocas y Credito Educativo

EL MINISTERIO

Inst de Edue Sup. Tac. Privado.

Mg. Econ. Katty E. Vegas Serrans

DIRECTORA

CETURGH PERÚ

Fecha 23 FEB. 2015











ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003	
CONVENIO	N° 025-2014-MINEDU	
ENTIDAD	CETURGH PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSBILIDAD LIMITADA – CETURGH PERU EIRL	
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES	
PERIODO	2015	

CICLOS REGULARES: GASTRONOMÍA Y ARTE CULINARIO (BECARIOS CONTINUADORES)

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	400.00	Abril 2015	400.00
2	Pensiones	1	700.00	Abril 2015	
		2	700.00	Mayo 2015	
		3	700.00	Junio 2015	3,500.0
		4	700.00	Julio 2015	
	(1)	5	700.00	Agosto 2015	
	3,900.00				

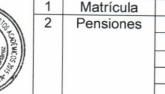
	SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total	
1	Matrícula	1	400.00	Setiembre 2015	400.00	
2	Pensiones	1	700.00	Setiembre2015		
		2	700.00	Setiembre 2015		
		3	700.00	Octubre 2015	3500.00	
		4	700.00	Noviembre 2015		
		5	700.00	Diciembre 2015		
	TOTAL					











II. CICLOS REGULARES: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA (BECARIOS CONTINUADORES)

No	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	400.00	Abril 2015	400.00
2	Pensiones	1	400.00	Abril 2015	
		2	400.00	Mayo 2015	
		3	400.00	Junio 2015	2000.00
		4	400.00	Julio 2015	
		5	400.00	Agosto 2015	

Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	400.00	Setiembre 2015	400.00
2	Pensiones	1	400.00	Setiembre2015	
		2	400.00	Setiembre 2015	
		3	400.00	Octubre 2015	2,000.00
		4	400.00	Noviembre 2015	**************************************
		5	400.00	Diciembre 2015	

			TROS SERVICIOS	101.15	
No	Costos	Cuotas	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Uniforme de Gastronomía	1	500.00	Marzo 2015	500.00





Se otorga por única vez en el Tercer Semestre para las asignaturas de Administración de Cocina, Panadería y Pastelería, y Administración de Bar



Inst. de Educ Sup Tae Privado

K. Magar

Ig. Econ. Katty E. Vegas Serran

DIRECTORA

ANEXO Nº 02

CALENDARIO ACADÉMICO

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003	
CONVENIO	N° 025-2014-MINEDU	
ENTIDAD	THE STREET STREET STREET STREET	
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES	
PERIODO	2015	

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015				
SEMESTRE 2015-I				
Inicio de clases	02 de Marzo 2015			
Último día de clases	11 de Julio 2015			
Exámenes de Logro de Capacidad	Del 13 al 18 de Julio 2015			
Exámenes de Recuperación	Del 20 al 25 de Julio 2015			
Entrega de notas	31 de Julio 2015			
SEMESTRE 2015-II				
Inicio de clases	03 de Agosto 2015			
Último día de clases	12 de Diciembre 2015			
Exámenes de Logro de Capacidad	Del 14 al 19 de Diciembre 2015			
Exámenes de Recuperación	Del 21 al 26 de Diciembre 2015			
Entrega de notas	31 de Diciembre 2015			









